

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 00564 00
<b>Demandante</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
<b>Demandado</b>	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO
<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Asunto</b>	<b>Reconoce personería / resuelve solicitud de prueba trasladada y suspensión de audiencia de pruebas</b>

**1. Se reconoce personería** al Doctor **LUIS ALBERTO REYES RIVERA** abogado en ejercicio, con T.P. 129.585 del C.S. de la J., para representar los intereses de la entidad demandada –SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-, en los términos del poder<sup>1</sup> visible a folio 505 a 507 y 508 a 510 del expediente y presentado en la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos el día 23 de abril del año 2015 a las 2:37 p.m.

Ahora la designación del apoderado anterior por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con la respectiva radicación del mandato ante la Oficina de Apoyo Judicial, termina cualquier otro poder anterior que haya otorgado la demandada en el asunto de la referencia. Se hace la precisión que antecede, en virtud a que visible a folio 499 a 501 y 502 a 504 reposan poderes otorgados por la accionada y radicados el 21 de abril de 2015, a otro profesional en derecho y quien suscribe el escrito visible a folio 511 de solicitud de prueba trasladada y de la que el juzgado en el párrafo subsiguiente se pronunciará.

**2. Se accede a la solicitud del traslado** de la prueba decretada y practicada en el proceso con radicado 2012-00493 que cursa en el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo Oral de Medellín, con respecto a los testimonios de PIERRE URRIBAGO VALENCIA, ANIBAL CELIS CARVAJAL y HUMBERTO LEÓN PALACIO CARDONA. En tal sentido a la ejecutoria del presente auto, ofíciase por la secretaría del Despacho al juzgado ya reseñado con la finalidad que a costa de los interesados aporte copia de las actas y correspondientes audios. Ahora, en virtud de la decisión anterior, **se acepta el desistimiento** de los testimonios solicitados por EPM y ENKA DE COLOMBIA y decretados en audiencia inicial (folio 281 a 285), prueba que aún no había sido practicada por esta Dependencia Judicial.

<sup>1</sup> Se allega con el poder resolución de nombramiento de la poderdante y posesión, mas no el acto administrativo que atribuye la facultad de conferir poderes. No obstante se consultó en internet el contenido del Decreto 990 de 2002 citado en el poder y se encontró que el artículo 11; que regula las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica en su numeral 15 le atribuye la siguiente función: "Representar judicialmente a la Superintendencia por intermedio de sus abogados". En razón a lo cual, se reconoce la personería.

3. Finalmente, **suspéndase la audiencia de pruebas a llevar a cabo el 14 de mayo de la presente anualidad.** Una vez se allegue al expediente la prueba trasladada, se procederá a señalar nueva fecha de pruebas o en su defecto poner en conocimiento (por auto) la prueba documental, respuesta a exhortos y prueba trasladada, para proceder seguidamente a dar traslado para alegar, en aplicación al principio de la economía procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

D.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
---